



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE 2021.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D Antonio-Marino Aguilera Peñalver.
D^a María Mercedes Flores Sánchez.
D. Juan Manuel Marchal Rosales.
D^a Inmaculada Fátima Mudarra Romero.
D. Jesús Aguilar López.
D^a M^a Mercedes Linares González.
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero.
D^a Ariadna Cobo Barea.
D. Baldomero Andreu Martínez

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):

D Ángel Custodio Montoro Martín.
D^a Paloma Moyano García

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D.- José Antonio Conde Fuentes.
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
D^a Alicia Sidonia Moya Barranco.
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.
D^a Librada Ramírez Ríos.
D. José Antonio Bermúdez Sánchez
D.- Francisco Javier Frías Vico
D. Antonio López Cano

INTERVENTOR ACCTAL:

D. José María Cano Cañadas.

SECRETARIO GENERAL:

D. Sebastián Antonio Mora Pérez.

En Alcalá la Real (Jaén), siendo las dieciocho horas del día **veintiséis de enero de dos mil veintiuno**, previa convocatoria, se reúnen de forma presencial, en el Convento de Capuchinos de esta Ciudad, los señores/as miembros del Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, arriba anotados con objeto de celebrar sesión con carácter extraordinario en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local," y vista la publicación en BOJA, Real Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 2/2021, de 8 de enero DE 2021, por el que se establecen





medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, constituyen la situación excepcional de hecho que habilita la posibilidad de celebración de la presente sesión presencial del Ayuntamiento Pleno, en recinto más amplio garantizando las medidas de distancia anti Covid, presidido por el Alcalde, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia del Interventor Acctal y del Secretario General, que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 23 de noviembre de 2020, distribuida con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210126punto=1>

No formulándose observación ALGUNA, recogido en los términos del enlace anterior, queda aprobado por UNANIMIDAD de los dieciocho concejales y concejales presentes, el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado 23 de noviembre de 2020.

2. Expediente 4389/2020. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio celebrada el día 21 de enero de 2021, con el siguiente contenido:





Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Vistas la memoria de la alcaldía, informe económico financiero suscrito, igualmente, por el Concejala responsable del Área de Hacienda, así como el informe preceptivo de la Intervención Municipal.

La Comisión de Cuentas, Hacienda y Promoción Económica propone al Pleno:

- 1.- Aprobar inicialmente el estado de consolidación del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 2021, que asciende a 26.415.496,00 €.
- 2.- Aprobar inicialmente el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, cuyo importe asciende a 25.000.000,00 € con el siguiente desglose por capítulos.

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	24.281.404,75 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	19.119.506,15 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	7.404.126,12 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	9.177.645,81 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	57.283,11 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.330.451,11 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	150.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	5.161.898,60 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	5.091.898,60 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	70.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	718.595,25 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	20.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	698.595,25 €
TOTAL:	25.000.000,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	23.097.280,94 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	20.274.472,64 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	6.307.157,44 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	453.570,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	2.890.913,56 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	10.428.236,56 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	194.595,08 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	2.822.808,30 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	730.400,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	2.092.408,30 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	1.902.719,06 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	20.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	1.882.719,06 €
TOTAL:	25.000.000,00 €

- 3.- Aprobar inicialmente los estados de previsión de gastos e ingresos de Aguas de Alcalá la Real Empresa Municipal, S.A. para el ejercicio 2021, que asciende a 1.387.050,00 €.





- 4.- Aprobar inicialmente los estados de previsión de gastos e ingresos de Jardines y Medio Ambiente Empresa Municipal, S.A. para el ejercicio 2021, que asciende a 700.915,55 €.
- 5.- Aprobar las previsiones de financiación a través de crédito que por importe de 1.882.719,06 € figuran en el Presupuesto.
- 6.- Aprobar la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.
- 7.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021.
- 8.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.
- 9.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presenten ninguna reclamación.

Es presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Alcalá la Real a los presupuestos del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 la siguiente propuesta.

- *“Órganos de Gobierno y Personal Directivo (231.806,22), -100.000*
- *Urbanización Cementerio (250.000), -150.000*
- *Casa Fernando de Tapia (500.000), -350.000*

Con este pequeño esfuerzo, se recuperarían 600.000 €, para dedicarlos íntegramente a un Plan de Reactivación Económica, Social, del Empleo y Territorial del municipio.

La idea es generar una bolsa de 100.000 € para Bonos de Impulso al Comercio.

La idea es que nuestros vecinos y vecinas tengan, una ayuda y un aliciente, para incentivar el consumo en nuestro comercio. Esa ayuda sería del 20%, de tal manera que se reparta en bonos de 50 euros, de los cuales la ciudadanía solo pagaría 40.

Si la fórmula produjera alguna disfunción en la intervención, si se ejecuta directamente, se podría resolver con una subvención a la Asociación de Comerciantes.

Los 500.000 € restantes, más una parte importante de los posibles remanentes positivos de tesorería, si los hubiera, serían para la puesta en marcha de un plan de reactivación económica de Alcalá la Real. Un programa que nazca desde una perspectiva multidisciplinar, implicando a toda la sociedad alcalaína. Empresariado, comerciantes, autónomos, consumidores, partidos políticos (con y sin representación en el ayuntamiento), sindicatos, docentes, sanitarios, juventud, mayores, etc.

Un plan que nazca desde el consenso, con la vista puesta en el futuro. Con las "luces largas" puestas, para poder otear con claridad los retos a los que nos vamos a enfrentar en el medio y largo plazo.

Sometida a votación la propuesta presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Alcalá la Real a los presupuestos del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 es rechazada por once votos en contra (PP, Cs) y ocho votos a favor (PSOE).





Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210126punto=II>

Debatido el asunto, sometido a votación, recogido en el anterior enlace, el Ayuntamiento Pleno con once votos a favor (PP y Cs) y ocho votos en contra (PSOE), lo que supone mayoría absoluta adopta el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar inicialmente el estado de consolidación del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 2021, que asciende a 26.415.496,00 €.
- 2.- Aprobar inicialmente el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, cuyo importe asciende a 25.000.000,00 € con el siguiente desglose por capítulos.

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	24.281.404,75 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	19.119.506,15 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	7.404.126,12 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	9.177.645,81 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	57.283,11 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.330.451,11 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	150.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	5.161.898,60 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	5.091.898,60 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	70.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	718.595,25 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	20.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	698.595,25 €
TOTAL:	25.000.000,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	23.097.280,94 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	20.274.472,64 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	6.307.157,44 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	453.570,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	2.890.913,56 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	10.428.236,56 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	194.595,08 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	2.822.808,30 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	730.400,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	2.092.408,30 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	1.902.719,06 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	20.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	1.882.719,06 €
TOTAL:	25.000.000,00 €





3.- Aprobar inicialmente los estados de previsión de gastos e ingresos de Aguas de Alcalá la Real Empresa Municipal, S.A. para el ejercicio 2021, que asciende a 1.387.050,00 €.

4.- Aprobar inicialmente los estados de previsión de gastos e ingresos de Jardines y Medio Ambiente Empresa Municipal, S.A. para el ejercicio 2021, que asciende a 700.915,55 €.

5.- Aprobar las previsiones de financiación a través de crédito que por importe de 1.882.719,06 € figuran en el Presupuesto.

6.- Aprobar la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

7.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021.

8.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

9.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presenten ninguna reclamación.

3.- Expediente. 8/2021. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.

Se somete a consideración el siguiente Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación del 21 de enero de 2021 con el siguiente contenido:

El Ayuntamiento de Alcalá la Real cuenta como instrumento técnico de ordenación de sus puestos de trabajo con una Relación de Puestos de Trabajo (RPT), aprobada por el Ayuntamiento Pleno en 2006.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 10 de enero de 2019 fue aprobada conjuntamente con el Presupuesto General de dicha entidad local para el ejercicio 2019, la última modificación de la Relación de Puestos de Trabajo cuyo resumen extractado fue publicado en el B.O.P de Jaén núm. 29 de 12 de febrero de 2019.





Por providencia de Alcaldía, se dispone la incoación de expediente de modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo en el que obra entre otra documentación la siguiente:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta de modificación del concejal delegado de personal	8/01/2021	
Providencia de Alcaldía	8/01/2021	
Informe Secretaria	8/01/2021	
Proyecto de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo	-----	
Memoria justificativa de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Concejal Delegado de Personal	11/01/2021	
Borrador del Acta de la MGN	13/01/2021	
Propuesta rectificadora de modificación del concejal delegado de personal	14/01/2021	
Memoria justificativa rectificadora de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Concejal Delegado de Personal	15/01/2021	
Informe Secretaria, en ausencia Jefe de Servicio de Personal	15/01/2021	
Resumen extractado de la RPT con las modificaciones operadas.		
Informe de la intervención municipal	15/01/2021	

Visto el informe jurídico de la Secretaría General de fecha 15 de enero de 2021 en el que se exponen los antecedentes de hecho, las consideraciones jurídicas y la legislación de aplicación, finalizando con unas conclusiones que son:

“III CONCLUSIÓN. En definitiva y en lo que hace referencia a aspectos formales y sustantivos se informa favorablemente la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente:

A) ARQUITECTURA Y URBANISMO

- Creación de un puesto más de **Administrativo (UP 04)**, con motivo de la adscripción definitiva al Área de un puesto de **Administrativo (SG 05)** adscrito inicialmente al Área de Secretaria General

CP	Denominación	NºP	V		T.P	CL	ESC	GR	C.D	C. ESP	ADSCRIP	DEDIC	Responsabilidad Principal
UP 4	Administrativo	4	1	3	NS	F	AG	C1	18	7.504,15	Concurso	Normal	Gestionar expedientes administrativos de Urbanismo





B) DESARROLLO LOCAL

- Creación de un puesto no singularizado de **Conductor Mantenedor (PE 06)**, reservado a personal laboral, con las características y funciones que se indican:

CP	Denominación	NºP	V		T.P	CL	ESC	GR	C.D	C. ESP	ADSCRIP	DEDIC	Responsabilidad Principal
PE 6	Conductor Mantenedor	1	1		NS	L	-----	C2	15	7.080,52	Concurso	Normal	Mantenimiento, conservación y mejora de caminos públicos. Control periódico de revisiones y mantenimiento de la maquinaria que tenga encomendada. Apoyo a las labores del Área de Servicios e Infraestructuras cuando sea requerido.

Este puesto de trabajo se crearía con la supresión de un puesto de Encargado de Obras (**OS 05**), teniendo las mismas características que el puesto de Conductor Mantenedor (**OS 11**).

C) JUVENTUD, DEPORTES Y EDUCACIÓN

- Extinguir el puesto reservado a personal laboral de **Conserje (JD 05)**, manteniéndose dicha codificación para el puesto reservado a personal funcionario de **Administrativo (JD 05)**, suprimiéndose el código (**JD 06**) de este último puesto.

D) SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS

- Extinguir uno de los tres puestos reservados a personal laboral de **Encargado de Obras (OS 05)**.

- Extinguir los dos puestos de **Oficial de obras (Jefe de Grupo) (OS 08)** creando en su lugar y con la misma codificación el puesto no singularizado, reservado a personal laboral, de **Oficial Pintor (Jefe de Grupo) (OS 08)**, con las características que seguidamente se indican.

- Crear un puesto más, reservado a personal laboral, de **Oficial de Obras (OS10)**, con las mismas características de dicho puesto.

CP	Denominación	NºP	V		T.P	CL	ESC	GR	NIVEL	C. ESP	ADSCRIP	DEDIC	Responsabilidad Principal
OS 05	Encargado de Obras	2	1	(4)	NS	L	-----	C2	15	10.993,98	Concurso	Normal	Coordinación del personal y de materiales de proyectos de obra
OS 08	Oficial Pintor (Jefe de Grupo)	1	1		NS	L		C2	18	7.516,04	Concurso	Normal	Mantenimiento de pintura y señalización en inmuebles, mobiliario y vías





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 10
Sesión: 1/2021

														publicas
OS 10	Oficial de Obras	4	3	(2)	NS	L	-----	C2	15	7.080,52	Concurso	Normal	Mantenimiento de edificios municipales y ejecución de proyectos	

C) BIENESTAR SOCIAL:

- Modificar el nivel del complemento de destino del puesto reservado a personal laboral de **Director/Médico (SS 02)** elevando su nivel del 22 al 24 equiparándolo así con el del resto de empleados del subgrupo A1, manteniendo intactas el resto de características del puesto.

- Modificar el puesto reservado a personal laboral denominado **Psicólogo/a/Jefe Sección Servicios Sociales (SS03)** configurándolo como singularizado y cambiando su denominación por la Jefe Servicios Sociales y abriéndolo al subgrupo A2, manteniéndose el nivel de complemento de destino 22 e intactas las restantes características del puesto.

Estos puestos quedan configurados en la RPT de la siguiente forma:

CP	Denominación	NºP	V	T.P	CL	ESC	GR	C.D	C. E	ADSCRIP	DEDIC	Responsabilidad Principal
SS 02	Director/a Médico	1	0	S	L	-----	A1	24	15.065,24	Concurso	Especial Dedicación	Atención sanitaria a los pacientes de la RGA y dirección de los servicios
SS 03	Jefe Servicios Sociales	1	0	S	L	-----	A1/A2	24	8.127,82	Concurso	Normal	Coordinación del personal y de materiales de proyectos de obra

E) SECRETARIA GENERAL

- Extinguir dos puestos reservados a personal funcionario de **Administrativo (SG 05)**, posibilitando con ello dotar económicamente uno de los puestos de **Administrativo (RH 04)**, reservado a personal funcionario adscrito al área de Personal, RRHH, TICs y Transparencia, que se ha venido arrastrando en la RPT pese a no tener consignación presupuestaria y crear un puesto más de **Administrativo (UP 04)** en el Área de Arquitectura y Urbanismo.

CP	Denominación	NºP	V	T.P	CL	ESC	GR	NIVEL	C. ESP	ADSCRIP	DEDIC	Responsabilidad Principal
SG 05	Administrativo	4	0	NS	F	AG	C1	18	7.504,15	Concurso	Normal	Gestión expedientes administrativos

F) PERSONAL, RR.HH, TICS Y TRANSPARENCIA

- Extinguir el puesto reservado a personal funcionario denominado **Técnico/a de Gestión de Personal, RRHH y Salud.**

G) SEGURIDAD CIUDADANA

- Crear seis puestos de personal funcionario de **Cabo Bombero (SC 13)**, subgrupo C1 de la escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Servicios de





Extinción de Incendios, a proveer por promoción interna mediante concurso oposición, con las siguientes características:

CP	Denominación	NºP	V	T.P	CL	ESC	GR	NIVEL	C. ESP	ADSCRIP	DEDIC	Responsabilidad Principal
SS 13	Cabo Bombero/a	6	6	NS	F	AE	C1	16	9007,30	Concurso	Especial Dedicación	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento

Actualización de los complementos específicos de los puestos de trabajo que se recogen en la actual relación de puesto de trabajo incrementándolos en un 0,9% respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2020, a partir del 1 de enero de 2021, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el art. 18. Dos de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021.

SEGUNDO. *Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, incorporando las modificaciones operadas*

TERCERO. *Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Vista la Memoria justificativa rectificada de la propuesta emitida por el Concejal delegado de Personal, Educación y Patrimonio Municipal con fecha 15 de enero de 2021:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL DEL AÑO 2021

La Relación de Puestos de Trabajo (RTP, en adelante), es el instrumento organizativo empleado por este Ayuntamiento para estructurar su organización, cumpliendo con ello con lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, en adelante) y art. 126.4 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL, en adelante) así como en el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante).

Conforme señala el citado art. 74 del TREBEP: "...relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

Las relaciones de puestos de trabajo, constituyen pues las herramientas técnicas que permiten a las Administraciones Públicas ordenar y planificar los recursos humanos de los que disponen para el cumplimiento de sus fines. Son documentos dinámicos que han de adaptarse a los cambios que imponen las nuevas necesidades y expectativas organizativas de las Administraciones directamente relacionadas con las prestaciones de los servicios y el desarrollo de las actividades que tienen encomendadas.

Una vez modificada de forma sustancial, la estructura orgánica de las distintas áreas en la RTP en el pasado año 2020, para el presente tan solo se realizan algunos ajustes producidos





durante el año derivados de alguna jubilación definitiva y parcial, que permiten la puesta en valor de la movilidad y carrera profesional dentro de las distintas áreas, así como de alguna adaptación del nivel que suponía un agravio con respecto a determinado puesto del mismo grupo.

Igualmente se crea un nuevo puesto de trabajo surgida de la necesidad de dotar de personal al servicio derivado de la adquisición de una retro excavadora que se adscribe al área de desarrollo local en agricultura. Y algunos cambios que no suponen una alteración esencial de la RPT ya que son cambios que se hacen entre área para reforzar alguna de estas, dentro de la potestad organizativa, como entre el área de Secretaria y el área de Urbanismo; Por otra parte, se procede supresión en el área de obras y servicios de dos puestos de oficial de obra jefe de grupo, uno de los cuales sí que se sustituye por un oficial pintor jefe de grupo.

Por último, se hace un ajuste dentro del área de seguridad ciudadana, para facilitar el acceso al grupo C1 al personal de bomberos que adquirirían la denominación de cabo. A continuación, se pasa a describir detalladamente.

A) ARQUITECTURA Y URBANISMO

- Creación de un puesto más de **Administrativo (UP 04)**, con motivo de la adscripción definitiva al Área de un puesto de **Administrativo (SG 05)** adscrito inicialmente al Área de Secretaria General

CP	Denominación	NºP	V		T.P	CL	ESC	GR	C.D	C. ESP	ADSCRIP	DEDIC	Responsabilidad Principal
UP 04	Administrativo	4	1	3	NS	F	AG	C1	18	7.504,15	Concurso	Normal	Gestionar expedientes administrativos de Urbanismo

B) DESARROLLO LOCAL

- Creación de un puesto no singularizado de **Conductor Mantenedor (PE 06)**, reservado a personal laboral, con las características y funciones que se indican:

CP	Denominación	NºP	V		T.P	CL	ESC	GR	C.D	C. ESP	ADSCRIP	DEDIC	Responsabilidad Principal
PE 06	Conductor Mantenedor	1	1		NS	L	-----	C2	15	7.080,52	Concurso	Normal	Mantenimiento, conservación y mejora de caminos públicos. Control periódico de revisiones y mantenimiento de la maquinaria que tenga encomendada. Apoyo a las labores del





													Área de Servicios e Infraestructuras cuando sea requerido.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Este puesto de trabajo se crearía con la supresión de un puesto de Encargado de Obras (OS 05), teniendo las mismas características que el puesto de Conductor Mantenedor (OS 11).

C) JUVENTUD, DEPORTES Y EDUCACIÓN

- Extinguir el puesto reservado a personal laboral de **Conserje (JD 05)**, manteniéndose dicha codificación para el puesto reservado a personal funcionario de **Administrativo (JD 05)**, suprimiéndose el código (JD 06) de este último puesto.

D) SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS

- Extinguir uno de los tres puestos reservados a personal laboral de **Encargado de Obras (OS 05)**.

- Extinguir los dos puestos de **Oficial de obras (Jefe de Grupo) (OS 08)** creando en su lugar y con la misma codificación el puesto no singularizado, reservado a personal laboral, de **Oficial Pintor (Jefe de Grupo) (OS 08)**, con las características que seguidamente se indican.

- Crear un puesto más, reservado a personal laboral, de **Oficial de Obras (OS10)**, con las mismas características de dicho puesto.

CP	Denominación	NºP	V		T.P	CL	ESC	GR	NIVEL	C. ESP	ADSCRIP	DEDIC	Responsabilidad Principal
OS 05	Encargado de Obras	2	1	(4)	NS	L	-----	C2	15	10.993,98	Concurso	Normal	Coordinación del personal y de materiales de proyectos de obra
OS 08	Oficial Pintor (Jefe de Grupo)	1	1		NS	L		C2	18	7.516,04	Concurso	Normal	Mantenimiento de pintura y señalización en inmuebles, mobiliario y vías públicas
OS 10	Oficial de Obras	4	3	(2)	NS	L	-----	C2	15	7.080,52	Concurso	Normal	Mantenimiento de edificios municipales y ejecución de proyectos

C) BIENESTAR SOCIAL:

- Modificar el nivel del complemento de destino del puesto reservado a personal laboral de **Director/Médico (SS 02)** elevando su nivel del 22 al 24 equiparándolo así con el del resto de empleados del subgrupo A1, manteniendo intactas el resto de características del puesto.





-Modificar el puesto reservado a personal laboral denominado **Psicólogo/a/Jefe Sección Servicios Sociales (SS03)** configurándolo como singularizado y cambiando su denominación por la Jefe Servicios Sociales y abriéndolo al subgrupo A2, manteniéndose el nivel de complemento de destino 22 e intactas las restantes características del puesto.

Estos puestos quedan configurados en la RPT de la siguiente forma:

CP	Denominación	NºP	V		T.P	CL	ESC	GR	NIVEL	C. ESP	ADSCRIP	DEDIC	Responsabilidad Principal
SS 02	Director/a Médico	1	0		S	L	----- -	A1	24	15.065,24	Concurso	Especial Dedicación	Atención sanitaria a los pacientes de la RGA y dirección de los servicios
SS 03	Jefe Servicios Sociales	1	0		S	L	-----	A1/A2	24	8.127,82	Concurso	Normal	Coordinación del personal y de materiales de proyectos de obra

E) SECRETARIA GENERAL

- Extinguir dos puestos reservados a personal funcionario de **Administrativo (SG 05)**, posibilitando con ello dotar económicamente uno de los puestos de **Administrativo (RH 04)**, reservado a personal funcionario adscrito al área de Personal, RRHH, TICs y Transparencia, que se ha venido arrastrando en la RPT pese a no tener consignación presupuestaria y crear un puesto más de **Administrativo (UP 04)** en el Área de Arquitectura y Urbanismo.

CP	Denominación	NºP	V		T.P	CL	ESC	GR	NIVEL	C. ESP	ADSCRIP	DEDIC	Responsabilidad Principal
SG 05	Administrativo	4	0		NS	F	AG	C1	18	7.504,15	Concurso	Normal	Gestión expedientes administrativos

F) PERSONAL, RR. HH, TICS Y TRANSPARENCIA

- Extinguir el puesto reservado a personal funcionario denominado **Técnico/a de Gestión de Personal, RRHH y Salud**.

G) SEGURIDAD CIUDADANA

- Crear seis puestos de personal funcionario de **Cabo Bombero (SC 13)**, subgrupo C1 de la escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Servicios de Extinción de Incendios, a proveer por promoción interna mediante concurso oposición, con las siguientes características:





CP	Denominación	NºP	V	T.P	CL	ESC	GR	NIVEL	C. ESP	ADSCRIP	DEDIC	Responsabilidad Principal
SS 13	Cabo Bombero/a	6	6	NS	F	AE	C1	16	9007,30	Concurso	Especial Dedicación	Servicio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento

Actualización de los complementos específicos de los puestos de trabajo que se recogen en la actual relación de puesto de trabajo incrementándolos en un 0,9% respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2020, a partir del 1 de enero de 2021, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el art. 18. Dos de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021."

La Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2021, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente:

A) ARQUITECTURA Y URBANISMO

- Creación de un puesto más de **Administrativo (UP 04)**, con motivo de la adscripción definitiva al Área de un puesto de **Administrativo (SG 05)** adscrito inicialmente al Área de Secretaría General

CP	Denominación	NºP	V	T.P	CL	ESC	GR	C.D	C. ESP	ADSCRIP	DEDIC	Responsabilidad Principal	
UP 4	Administrativo	4	1	3	NS	F	AG	C1	18	7.504,15	Concurso	Normal	Gestionar expedientes administrativos de Urbanismo

B) DESARROLLO LOCAL

- Creación de un puesto no singularizado de **Conductor Mantenedor (PE 06)**, reservado a personal laboral, con las características y funciones que se indican:

CP	Denominación	NºP	V	T.P	CL	ESC	GR	C.D	C. ESP	ADSCRIP	DEDIC	Responsabilidad Principal
PE 6	Conductor Mantenedor	1	1	NS	L	-----	C2	15	7.080,52	Concurso	Normal	Mantenimiento, conservación y mejora de caminos públicos. Control periódico de revisiones y mantenimiento de la maquinaria que tenga encomendada. Apoyo a las labores del Área de Servicios e Infraestructuras cuando sea requerido.





Este puesto de trabajo se crearía con la supresión de un puesto de Encargado de Obras (OS 05), teniendo las mismas características que el puesto de Conductor Mantenedor (OS 11).

C) JUVENTUD, DEPORTES Y EDUCACIÓN

- Extinguir el puesto reservado a personal laboral de Conserje (JD 05), manteniéndose dicha codificación para el puesto reservado a personal funcionario de Administrativo (JD 05), suprimiéndose el código (JD 06) de este último puesto.

D) SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS

- Extinguir uno de los tres puestos reservados a personal laboral de Encargado de Obras (OS 05).

- Extinguir los dos puestos de Oficial de obras (Jefe de Grupo) (OS 08) creando en su lugar y con la misma codificación el puesto no singularizado, reservado a personal laboral, de Oficial Pintor (Jefe de Grupo) (OS 08), con las características que seguidamente se indican.

- Crear un puesto más, reservado a personal laboral, de Oficial de Obras (OS10), con las mismas características de dicho puesto.

Table with 13 columns: CP, Denominación, NºP, V, T.P, CL, ESC, GR, NIVEL, C. ESP, ADSCRIP, DEDIC, Responsabilidad Principal. Rows include OS 05 Encargado de Obras, OS 08 Oficial Pintor (Jefe de Grupo), and OS 10 Oficial de Obras.

C) BIENESTAR SOCIAL:

- Modificar el nivel del complemento de destino del puesto reservado a personal laboral de Director/Médico (SS 02) elevando su nivel del 22 al 24 equiparándolo así con el del resto de empleados del subgrupo A1, manteniendo intactas el resto de características del puesto.

- Modificar el puesto reservado a personal laboral denominado Psicólogo/a/Jefe Sección Servicios Sociales (SS03) configurándolo como singularizado y cambiando su denominación por la Jefe Servicios Sociales y abriéndolo al subgrupo A2, manteniéndose el nivel de complemento de destino 22 e intactas las restantes características del puesto.

Estos puestos quedan configurados en la RPT de la siguiente forma:

Table with 13 columns: CP, Denominación, NºP, V, T.P, CL, ESC, GR, C.D, C. E, ADSCRIP, DEDIC, Responsabilidad Principal. Row includes Atención sanitaria a los pacientes de





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 17
Sesión: 1/2021

SS 02	Director/a Médico	1	0		S	L	-----	A1	24	15.065,24	Concurso	Especial Dedicación	la RGA y dirección de los servicios
SS 03	Jefe Servicios Sociales	1	0		S	L	-----	A1/A2	24	8.127,82	Concurso	Normal	Coordinación del personal y de materiales de proyectos de obra

E) SECRETARIA GENERAL

- Extinguir dos puestos reservados a personal funcionario de **Administrativo (SG 05)**, posibilitando con ello dotar económicamente uno de los puestos de **Administrativo (RH 04)**, reservado a personal funcionario adscrito al área de Personal, RRHH, TICs y Transparencia, que se ha venido arrastrando en la RPT pese a no tener consignación presupuestaria y crear un puesto más de **Administrativo (UP 04)** en el Área de Arquitectura y Urbanismo.

CP	Denominación	NºP	V		T.P	CL	ESC	GR	NIVEL	C. ESP	ADSCRIP	DEDIC	Responsabilidad Principal
SG 05	Administrativo	4	0		NS	F	AG	C1	18	7.504,15	Concurso	Normal	Gestión expedientes administrativos

F) PERSONAL, RR.HH, TICS Y TRANSPARENCIA

- Extinguir el puesto reservado a personal funcionario denominado **Técnico/a de Gestión de Personal, RRHH y Salud**.

G) SEGURIDAD CIUDADANA

- Crear seis puestos de personal funcionario de **Cabo Bombero (SC 13)**, subgrupo C1 de la escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Servicios de Extinción de Incendios, a proveer por promoción interna mediante concurso oposición, con las siguientes características:

CP	Denominación	NºP	V		T.P	CL	ESC	GR	NIVEL	C. ESP	ADSCRIP	DEDIC	Responsabilidad Principal
SS 13	Cabo Bombero/a	6	6		NS	F	AE	C1	16	9007,30	Concurso	Especial Dedicación	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento

Actualización de los complementos específicos de los puestos de trabajo que se recogen en la actual relación de puesto de trabajo incrementándolos en un 0,9% respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2020, a partir del 1 de enero de 2021, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el art. 18. Dos de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, incorporando las modificaciones operadas en el siguiente Anexo:

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.





Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210126punto=III>

Finalizado el debate en los términos recogidos en el enlace anterior, se somete a votación ordinaria el asunto ACORDANDOSE por el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los diecinueve concejales y concejalas presentes (PP, Cs y PSOE) la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para el año 2021, en los términos contenidos en la memoria anterior transcrita cuyo resumen extractado se recoge en el anexo al final del acta.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, incorporando las modificaciones operadas en el siguiente Anexo:

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4.- Expediente. 309/2021. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR.

Se somete a consideración el siguiente Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana e Igualdad del 21 de enero de 2021 con el siguiente contenido:

Vista la Propuesta emitida por la Concejalía de Participación Ciudadana e Igualdad de fecha 4 de septiembre de 2020.

Visto el Proyecto de Reglamento por el que se regula la prestación del servicio municipal del Punto de Encuentro Familiar, en Alcalá la Real, para su aprobación.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 15 de enero de 2021, que textualmente dice:

“ 1.- Con fecha 4/09/2020 por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana e Igualdad, se propone se lleva a cabo, previo los tramites legales necesarios, la aprobación un Reglamento de funcionamiento de la prestación del servicio municipal de Punto de Encuentro Familiar, en Alcalá la Real.

2.- Con carácter previo por ese Área ha sido elaborado Proyecto de Reglamento, que a la vista de su carácter organizativo no ha sido sometido al trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con base a lo dispuesto en su apartado 4 que establece: “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen”, que se acompaña como Anexo a la indicada propuesta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS





Primero.- La legislación aplicable se recoge en los siguientes textos normativos:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El arts 69 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- El art 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía.

Segunda - El art. 4.1.a) LRBRL, atribuye a los Municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de auto organización.

En virtud de esta facultad las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

En el presente caso, la legitimación en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto organización, de la que es manifestación el proyecto de Reglamento cuya aprobación se propone, hay que buscarla tanto en el art 39.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, y el apartado 2 indica que aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación y de las madres, cualquiera que sea su estado civil; como en los artículos 2 y 11 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece que el principio rector de la actuación de los poderes públicos es la primacía del interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir, así como el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía que establece que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social; y finalmente el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercera. - Contenido del proyecto de Reglamento

El Proyecto de Reglamento elaborado por el Área de Participación Ciudadana e Igualdad se ajusta básicamente a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico, no obstante, a juicio del informante debiera contener una Disposición Final en la que se indique de su entrada en vigor, cuya redacción podría ser la siguiente: "Este reglamento entrará en vigor, conforme a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y una vez transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley."

Cuarta- Competencia y Procedimiento

Es competente para la aprobación de la presente Reglamento el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

La aprobación inicial –como la definitiva– del Reglamento corresponde al Pleno, que no puede delegar ni en el Alcalde ni en la Junta de Gobierno (apartados b), c) y d), del art. 22.4 de la LRBRL) y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El procedimiento para la tramitación, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es el siguiente:





A. *Elaboración por los Servicios Municipales competentes del borrador de proyecto de Reglamento, a instancia de Alcaldía/ Concejal Delegado. Elaborado y recibido dicho borrador de proyecto, se someterá al trámite de consulta pública del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo en los supuestos previsto en su apartado 4, como acontece en el presente caso por tratarse de una norma reglamentario de carácter organizativo y funcionamiento interno de esta Entidad Local.*

B. *Finalizado el trámite de consulta previa, de ser procedente, se analizarán las sugerencias que en su caso se hayan recibido al borrador de proyecto de Reglamento, incluyéndose en su caso, y, corresponderá, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

El acuerdo de aprobación inicial es un acto de trámite ciertamente capital, pero no susceptible de generar consecuencias externas a la entidad local entretanto no haya devenido definitivo. Por eso los Tribunales declaran inadmisibile el recurso contencioso presentado contra los acuerdos de aprobación inicial, aunque la regla quiebra ocasionalmente, en aras al principio «pro actione».

C. *Aprobado inicialmente el Reglamento, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén durante treinta días hábiles, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

La información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, según reza la letra b) del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, constituye en realidad la acumulación ex lege de dos actos de trámite (STS de 14 de junio de 1994), porque distintos trámites son la audiencia a quienes tengan la condición de interesados (art. 84 de la LRJPAC) y la apertura de la información pública dirigida a los ciudadanos en general (Art. 86 de la LRJPAC). Los primeros –parece indicar la norma– pueden presentar «reclamaciones» y los segundos sólo «sugerencias».

Por lo que respecta al contenido del anuncio, deberá indicar, como mínimo, el lugar de exhibición del expediente y el plazo para formular alegaciones. No se exige la publicación del texto de la Ordenanza, ya que el principio de publicidad se satisface con la puesta del expediente a disposición de quien quiera conocerlo (STS de 1 de abril de 1993), no obstante, el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, establece que «el texto íntegro» de dicha versión inicial tendrá que publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

La falta del preceptivo trámite de información pública y por ello la posibilidad de formular alegaciones y sugerencias dirigido a la generalidad de los vecinos es causa de nulidad. Así en la STS de 23 de julio de 1997 se dijo que tal omisión «acarrea la nulidad radical de la ordenanza y su falta de conformidad con el Ordenamiento Jurídico»... sin que el vicio resulte convalidable. Igual consecuencia – «la información pública y audiencia a los interesados constituye garantía esencial, determinando su omisión la nulidad de pleno Derecho de la norma local afectada»–, se recalca en la STS de 14 de junio de 1994.

D. *Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza, las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva, como se ha indicado, corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*

E. *En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*

F. *El Acuerdo de aprobación definitiva, ya sea expresa o tácita, del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

G. *El Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOP y haya*





transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRBRL, es decir, una vez hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento. (Téngase en cuenta que el citado plazo de quince días se computará a partir de que la Administración estatal o autonómica reciban de la Entidad Local la comunicación del acuerdo, en virtud de la doctrina legal establecida por la Sala 3ª del TS en Sentencia de 25 de febrero de 2011).

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto se informa favorablemente el expediente tramitado, así como el contenido del proyecto de REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCALÁ LA REAL, con la observación indicada en la consideración segunda, y cuyo procedimiento de aprobación deberá ajustarse a los tramites que se recogen en el presente informe.”

La Comisión Informativa de Servicios sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCALÁ LA REAL, que se adjunta al presente acuerdo como Anexo, con la observación indicada en la consideración segunda del informe emitido por la Secretaría General de 15 de enero de dos mil veintiuno:

SEGUNDO.- Someter el expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; resolviéndolas definitivamente el Ayuntamiento Pleno, en caso de su presentación.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado expresamente el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210126punto=IV>

Debatido el asunto, recogido en los términos del enlace anterior, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los diecinueve concejales y concejalas presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCALÁ LA REAL, que se adjunta al presente acuerdo como Anexo, con la observación indicada en la consideración segunda del informe emitido por la Secretaría General de 15 de enero de dos mil veintiuno:





SEGUNDO.- Someter el expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; resolviéndolas definitivamente el Ayuntamiento Pleno, en caso de su presentación.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado expresamente el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

ANEXO: REGLAMENTO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR MUNICIPAL

Con la finalidad de proteger el interés de los menores inmersos en situaciones de crisis matrimoniales en las que no hay consenso para ejercer el derecho de visitas o donde se ha producido una situación de violencia intrafamiliar, surgen los espacios denominados PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR (PEF).

Especial atención merecen en este ámbito aquellos supuestos en los que se ha impuesto, por un órgano judicial, una *Orden de Protección* o medida de alejamiento, ya que al derecho de visitas que se reconoce a la persona denunciada o investigada, hay que añadir el *derecho a la seguridad física y moral* que posee la parte más débil del conflicto (las víctimas y/o los menores).

En estos recursos se llevan a cabo una serie de actuaciones e intervenciones profesionales que **facilitan el contacto de las personas menores de edad con sus progenitores y/o familiares**, ofreciendo así un servicio en el que prima, ante todo, el BIENESTAR DE LOS MENORES que se benefician del Punto de Encuentro.

El derecho de las personas menores de edad a tener contacto con los miembros de su familia se encuentra reconocido en la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989, donde se subraya, de manera especial, la responsabilidad primordial de la familia en lo que respecta a su protección.

En el mismo sentido en el año 2004 se elaboró en Ginebra la Carta Europea sobre los Puntos de Encuentro para el mantenimiento de las relaciones entre hijos y padres, fundamentada en el reconocimiento del vínculo de filiación y en el interés y derecho del niño de poder establecer y mantener las relaciones necesarias para la construcción de su identidad, en sus dimensiones psicológica, social y jurídica.

Por su parte, la Constitución Española establece en su artículo 39.1 que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, y el apartado 2 indica que aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.





Asimismo, en los artículos 2 y 11 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se establece que el principio rector de la actuación de los poderes públicos es la primacía del interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir, que 20 años después de su publicación y en base a los cambios sociales importantes que inciden en la situación de los menores y que demandan una mejora de los instrumentos de protección jurídica, en aras del cumplimiento efectivo del citado artículo 39 de la Constitución y las normas de carácter internacional mencionadas, se modifica a través de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En este sentido, en cuanto apoyo a la actuación judicial, los Puntos de Encuentro Familiar requieren colaboración con los órganos judiciales a efectos de poder ejecutar con éxito el objetivo de la medida judicial de régimen de visitas, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que establece que todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y que las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes.

Así mismo a nivel andaluz contamos con el Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía.

Con este amparo legal, se pretende regular el servicio de Punto de Encuentro Familiar a través del presente Reglamento, como un servicio que presta el Ayuntamiento de Alcalá la Real al partido judicial; que facilita a la ciudadanía disponer de un espacio neutral en el que favorecer el derecho esencial de los menores a mantener relaciones con sus progenitores y familiares, cuando debido a situaciones de ruptura familiar, así se establezca por resolución judicial, una vez agotadas todas las vías de acuerdo entre los progenitores.

1.- OBJETO.

Será objeto del presente Reglamento la regulación de la prestación del servicio del PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR, para el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

1.1.- Concepto

El punto de encuentro familiar es un recurso social, gratuito, un lugar físico idóneo y neutral y un servicio que presta el Ayuntamiento de Alcalá la Real, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana e Igualdad en coordinación con la





Concejalía de Servicios Sociales, Sanidad y familias, por derivación judicial en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, y con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por resolución judicial; garantizando el derecho de los menores a relacionarse con sus progenitores u otros miembros de su familia.

1.2.- Naturaleza

Este servicio es de carácter temporal y excepcional, desarrollado por un equipo de profesionales multidisciplinar, en un lugar neutral, que pretende dotar a las personas progenitoras de técnicas que les permitan el ejercicio positivo de la parentalidad y consiguiente independencia respecto del servicio.

1.3.- Titularidad del servicio e instalaciones

La titularidad del servicio de **PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR** es del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, así como las instalaciones en las que se desarrolla el servicio **sito en la C/ Tejuela 8.**

1.4.- Gestión del Servicio

Dicho servicio se podrá prestar de forma directa, con medios propios del Ayuntamiento de Alcalá la Real, o de forma indirecta mediante contrato administrativo, en cuyo caso la regulación contenida en este Reglamento será objeto de concreción en los pliegos de prescripciones técnicas, y la empresa adjudicataria deberá coordinar el servicio con el Ayuntamiento de Alcalá la Real a través de la Concejalía de Participación Ciudadana e Igualdad en coordinación con la Concejalía de Servicios Sociales, Sanidad y familias.

1.5.- Imagen corporativa y Protección de datos

La documentación que se genere se adaptará a las prescripciones sobre imagen o identidad que se establezca por parte del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Toda la documentación e información que se genere durante la prestación del servicio, así como los resultados estadísticos e informes serán propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Se comunicará a las personas usuarias esta circunstancia, a fin de que puedan ejercer los derechos de acceso y rectificación que figuran en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo así como la normativa española de protección de datos de carácter personal.

Los profesionales que integren el equipo técnico del Punto de Encuentro Familiar deberán observar un respeto absoluto a la Confidencialidad de los datos que conozcan por razón de la ejecución del servicio.





1.6.- Objetivos del servicio:

A) *Objetivos generales:*

- Favorecer el cumplimiento del derecho fundamental del menor a mantener la relación con ambos progenitores y/o familiares después de la separación, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional
- Prevenir las situaciones de violencia en los regímenes de visitas conflictivos.
- Orientar y apoyar a los padres, madres y familiares para que consigan la autonomía necesaria en el ejercicio de la coparentalidad sin depender del Servicio, prestando los servicios asistenciales adecuados para este objetivo.

B) *Objetivos específicos:*

- Velar para que el cumplimiento del régimen de visitas no suponga una amenaza para la seguridad de menores, de progenitores o de familiares vulnerables.
- Favorecer el encuentro entre la persona menor y el progenitor que no ejerce la custodia, así como, en los casos que proceda, con la familia extensa.
- Permitir a la persona menor expresar sus sentimientos y necesidades en un espacio neutral frente a las indicaciones paternas, maternas o de familiares.
- Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones filiales y las habilidades de crianza, así como la derivación a otros servicios asistenciales que favorezcan este objetivo.
- Fomentar y mejorar la capacidad de progenitores o familiares en la resolución consensuada de los conflictos relativos a las personas menores de edad, tanto presentes como futuros.
- Disponer de información fidedigna sobre las actitudes y aptitudes parentales que pueda ser de utilidad a las entidades derivantes y siempre con el fin de defender en mejor medida los derechos del/la menor.

2.- PERSONAS USUARIAS Y DESTINATARIAS DEL SERVICIO

Las personas usuarias del Punto de Encuentro Familiar serán las que se determinen, en el momento de la derivación por parte de la autoridad judicial, residentes en Alcalá y su partido judicial.

En todo caso podrán usar el Punto de Encuentro Familiar quienes se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Menores cuyos familiares con derecho de visitas poseen alguna característica o circunstancia personal de riesgo para el menor que aconseja la supervisión de los encuentros.
- Menores que no conviven habitualmente con el progenitor o familiar con derecho a visitas, siempre que, por circunstancias personales, de residencia u otras, carezca del entorno adecuado para llevar a cabo las visitas.





- Familias en las que menores muestren una disposición negativa a relacionarse con el familiar que realiza las visitas o un fuerte rechazo, de modo que resulte imposible mantener encuentros normalizados.
- Familias en las que, dada la situación de conflictividad entre sus miembros, menores se encuentran inmersos en situaciones de violencia cuando se pretende llevar a cabo las visitas.
- Familias que, por haber vivido en su seno algún tipo de situación violenta, precisen un lugar neutral que pueda garantizar la seguridad de menores o la de sus familiares durante el cumplimiento del régimen de visitas.

No cabrá en ningún caso la intervención del Punto de Encuentro Familiar cuando el derecho de relación o de visitas se encuentre suspendido en relación con el progenitor o familiar que acude a dicho servicio.

3.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1.- Acceso al servicio

1. Las personas usuarias del servicio Punto de Encuentro Familiar accederán al mismo previa derivación del órgano judicial que haya dictaminado en relación el régimen de visita.

2. Dicha derivación se podrá remitir a la siguiente dirección:
Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real
Punto de Encuentro Familiar
C/ Tejuela, 8
Alcalá la Real (Jaén)

3.2.- Fases de la intervención del servicio de punto de encuentro familiar

A) Recepción

Recibida la derivación y aportada toda la información por el órgano judicial se procederá a la apertura de un expediente para cada persona menor de edad, asimismo el servicio, previo al inicio del régimen de visitas, contactará vía telefónica o postal con las personas usuarias con el objeto de establecer una visita de presentación o primera entrevista.

En dicha entrevista, se les informará del horario a seguir, de sus derechos y obligaciones en relación al servicio, del funcionamiento del servicio, se acordará con las partes las fechas y horarios de utilización del servicio y se atenderán cuantas otras dudas surjan a las personas usuarias.

Los familiares implicados deberán firmar la aceptación de las normas de funcionamiento que supone la conformidad de las condiciones generales y específicas de utilización del servicio. El comienzo del régimen de visitas en el PEF, en cualquiera de sus modalidades, tiene como condición indispensable que ambas partes firmen el documento de aceptación de normas de funcionamiento y horario,





del cual se entregará una copia a cada una de éstas.

B) Elaboración del Plan de Intervención Individualizado

Por parte del personal técnico se elaborará un Plan de intervención individualizado, en el que se establecerán los objetivos, las actuaciones, la coordinación con otros/otras profesionales, así como la actuación en aquellos casos en los que exista orden de protección o de alejamiento.

C) Intervención y seguimiento

Se lleva a cabo en función de la planificación efectuada en la fase anterior y el régimen de visitas establecido en la resolución judicial. El Equipo Técnico realizará un seguimiento de las visitas o de los intercambios, recogiendo toda la información en las fichas de seguimiento.

La ejecución de las visitas se ajustará a los horarios de funcionamiento del servicio y al régimen de visitas establecido para cada caso.

En el expediente se recogerá la documentación remitida por el órgano judicial derivante, el Plan de Intervención Individualizado, la evolución y las incidencias que se produzcan en el desarrollo del régimen de visitas, además se incorporarán todos los informes, documentos que aporten las partes, así como las quejas, reclamaciones y sugerencias formuladas por las mismas.

Por otro lado, se llevará a cabo tanto la atención telefónica como funciones que sean convenientes para llevar a cabo tareas administrativas, de asistencia al juzgado o a juicio y cualesquiera otros necesarios para el óptimo desarrollo del servicio de Punto de Encuentro.

El equipo técnico del Punto de Encuentro Familiar dará las indicaciones que en cada momento se determine para el caso concreto y se reserva la posibilidad de intervenir en cualquier momento de la visita, así como de suspenderla, si lo exige el bienestar de los/las menores o el respeto por el buen funcionamiento del centro.

Las comunicaciones e intervenciones del equipo técnico solo se llevarán a cabo con progenitores o familiares con derecho a visita.

En la consecución de los objetivos, el equipo técnico podrá realizar las intervenciones oportunas e incluso alcanzar acuerdos con las partes para propiciar la finalización de la intervención.

3.3.- Prórroga de la intervención

1. La prórroga de la intervención requerirá la correspondiente resolución judicial, dictada de oficio o a propuesta del equipo técnico e incluirá, en su caso, las modificaciones que se hubieran producido respecto a la situación de las personas





menores de edad o la familia.

2. Con anterioridad a la finalización del periodo de intervención establecido en el protocolo de derivación, el equipo técnico podrá proponer al órgano judicial derivante, mediante informe motivado, la prórroga de la intervención así como las modificaciones que en su caso procedieran respecto al régimen de visitas.

3. La propuesta de prórroga de la intervención deberá fundamentarse en alguna de las siguientes causas:

a) Existencia de orden de alejamiento vigente o sentencia firme condenatoria por delitos de malos tratos en el ámbito familiar o violencia de género respecto a alguno de los progenitores, mientras se hallare en ejecución una pena de alejamiento o prohibición de aproximarse a la víctima.

b) Cuando el equipo técnico considere la necesidad de prórroga para la consecución de los objetivos previstos en el plan de intervención individualizado.

3.4.- Horario

El horario del Punto de Encuentro Familiar debe garantizar que, al menos 18 horas semanales, se destinen al desarrollo de las visitas, con la siguiente distribución:

- Miércoles y viernesde 17:00h a 20:00h
- Sábados y Domingos.....de 10:00h a 13:00h y de 17:00h a 20:00h

Sin perjuicio de adaptar el horario según las necesidades del servicio.

A su vez, se establecerá un número de horas distintas del horario establecido para el cumplimiento del régimen de visitas, destinado a la atención de las personas usuarias, para llevar a cabo tareas administrativas, de asistencia al juzgado, asistencia a juicio, y cualesquiera otras que sean necesarias para el óptimo desarrollo del servicio.

El calendario y horarios serán expuestos en un lugar visible en el centro y será facilitado al órgano judicial derivante competente para que sea tenido en cuenta a la hora de derivar los casos.

4.- CONTENIDO DEL SERVICIO

El servicio de punto de encuentro familiar consistirán en:

4.1.- Apoyo al cumplimiento del régimen de visitas

Las modalidades de régimen de visitas que se seguirán en el Punto de Encuentro son:

- Entrega y recogida

En estos supuestos, la intervención supondrá la supervisión de la entrega de la





persona o personas menores en el Punto de Encuentro Familiar para su salida del mismo con el progenitor que no ejerce la custodia.

En este caso, las visitas podrán comprender:

- Visitas con pernocta, en la que menores podrán pasar la noche con el progenitor que no ejerce la custodia o familia extensa
- Visita sin pernocta, en la que menores deberán retornar junto con el progenitor que ejerce la custodia para pasar la noche

- Visita tutelada

El régimen de visita se llevará a cabo dentro de las instalaciones con la supervisión en todo momento del personal técnico, cuya duración no podrá exceder de 2 horas.

- Visita no tutelada

El régimen de visitas se desarrollará en las instalaciones no siendo necesaria la supervisión del personal técnico, cuya duración no podrá exceder de 2 horas.

El calendario y horario del régimen de visitas y periodos vacacionales será el establecido por Resolución Judicial y tendrán el alcance que dicha decisión determine, adaptándose al horario de funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar. Se respetará el horario fijado para el desarrollo de las visitas y periodos vacacionales y se pedirá a cada una de las partes exactitud en su cumplimiento.

Para el buen funcionamiento del Programa y de acuerdo a las características de los casos, se solicitará por parte del personal técnico, tanto a la persona que ejerce la guarda y custodia como a las personas que tienen reconocido el derecho de visita, que se personen en las instalaciones del PEF con la suficiente antelación al horario señalado, al objeto de que la entrega y recogida se realice de la forma más fluida posible, evitando cualquier tipo de conflicto entre las partes, que pueda ir en perjuicio de las personas menores de edad y/o demás personas usuarias.

Se dispondrá de un sistema de registro donde se hará constar la entrada y salida de las personas menores así como de progenitores o familia extensa en el caso de las visitas tuteladas o visitas no tuteladas, que deberá ser firmado tanto por la persona que ejerce la guarda y custodia como por la persona que ejerce el derecho de visita.

-Intervención en los casos de violencia de género.

En el caso de que exista orden de protección, certificación de la Fiscalía Delegada de Violencia de la Mujer acreditativas de ser víctima de violencia de género, de acuerdo con los artículos 23, 26 y 27 de Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y la Instrucción 2/2005, sobre la acreditación por el Ministerio Fiscal de las situaciones de violencia





de género, así como pena o medida de alejamiento vigente, la intervención se llevará a cabo con las siguientes especificidades:

a) Protocolo horario: Para garantizar la protección y la seguridad de aquellas personas que estén amparadas bajo una orden de protección, se pondrá en marcha un protocolo de horario específico que garantice, en todo momento, el cumplimiento de las medidas impuestas a la persona investigada o penada de cualquier delito de violencia de género. A la vez, se establecerán medidas que eviten el contacto entre el agresor y las personas víctimas en el interior de sus dependencias. Dicho protocolo quedará recogido en el plan de intervención individualizado y será notificado al órgano judicial derivante para su conocimiento.

b) El incumplimiento del protocolo horario y las incidencias que en relación a la orden de protección pudieran surgir durante el cumplimiento del régimen de visitas se comunicarán inmediatamente al órgano judicial derivante competente, sin perjuicio de dar aviso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en las situaciones que se considere necesario.

El equipo técnico sólo estará vinculado por la documentación que reciba de los órganos judiciales y velará por la seguridad de la persona protegida, pudiendo acordar las medidas que considere oportunas en el marco de sus atribuciones a fin de asegurar la integridad física o psíquica de cada persona menor de edad o persona protegida.

En este sentido, el Juzgado competente facilitará al equipo técnico la información referente al procedimiento judicial que se sustancie y, en todo caso, a las medidas civiles acordadas relativas al régimen de visitas. Asimismo, en el caso de que se haya adoptado una medida o pena de alejamiento de una de las personas progenitoras con respecto a la otra, será necesaria la remisión de la información contenida en dicha medida o pena de alejamiento, con especial referencia a su tiempo de vigencia, siendo esta causa de propuesta de prórroga de la intervención.

4.2.- Orientación psicosocial

El equipo técnico facilitará orientación de carácter psicosocial necesaria para dotar a las personas usuarias de técnicas destinadas a mejorar las relaciones paterno y materno filiales y las habilidades parentales en relación con el régimen de visitas, así como a eliminar obstáculos y actitudes negativas para el logro de los objetivos previstos.

Así cuando el equipo técnico valore la necesidad de una intervención ajena al ámbito de actuación de los Puntos de Encuentro Familiar que precise de recursos especializados de carácter asistencial o de mediación, lo propondrá al órgano judicial derivante.

En todo caso, el servicio de Punto de Encuentro Familiar no desempeña funciones





especializadas que son competencia de otras Administraciones o instituciones. Por tanto no realiza funciones de peritaje, diagnóstico, tratamientos psicoterapéuticos, mediaciones entre las partes u otros de similares características.

4.3- Finalización de la intervención

El desarrollo de la intervención finalizará por resolución del órgano judicial derivante, de oficio o a propuesta del equipo técnico.

La propuesta de finalización habrá de fundamentarse en alguno de los siguientes motivos:

- a) Transcurso del plazo establecido en el protocolo de derivación.
- b) Ausencia continuada de una o ambas partes a los encuentros, que imposibilite el desarrollo de la intervención. Se entenderá por continuada la ausencia en más de tres ocasiones consecutivas o cinco no consecutivas, sin justificación.
- c) Cuando la paralización tenga una duración superior a 6 meses.
- d) Por la consecución de los objetivos previstos en el plan de intervención individualizado.
- e) La negativa reiterada de las personas menores de edad a la realización de la visita o la entrega y recogida, que haga aconsejable otro tipo de actuación especializada ajena al ámbito de actuación de los Puntos de Encuentro Familiar a propuesta del equipo técnico.
- f) Cuando el equipo técnico valore que el mantenimiento de la intervención pudiera ser perjudicial para el bienestar e interés de las personas menores de edad.
- g) Cuando las personas progenitoras o familiares comuniquen por escrito al Punto de Encuentro Familiar su voluntad de llevar a cabo la realización del régimen de visitas de forma autónoma.
- h) Cuando se produjera un grave y reiterado incumplimiento de las normas básicas de funcionamiento.
- i) Otras causas sobrevenidas que imposibiliten o dificulten de forma permanente el régimen de visitas.

En aquellos supuestos, en los que la derivación se produce a consecuencia de la existencia de una pena o medida de alejamiento por delitos de malos tratos en el ámbito familiar o violencia de género respecto a alguna de las personas progenitoras, la duración de la intervención estará supeditada al tiempo que se encuentre vigente el alejamiento, salvo que el equipo técnico considere que existen las condiciones necesarias para proponer la finalización fundamentada en los motivos anteriormente mencionados.

4.4.- Suspensión de la intervención

La intervención podrá paralizarse por resolución del órgano judicial derivante, de oficio o a propuesta del equipo técnico.

La propuesta de paralización se fundamentará en alguna de las siguientes causas:





- a) El incumplimiento grave de las normas básicas de funcionamiento.
- b) La existencia de situaciones de riesgo para la integridad física de las personas usuarias mayores de edad o del equipo técnico.
- c) La existencia de riesgo para la integridad física o psíquica de las personas menores de edad.
- d) La no realización de encuentros de forma reiterada por una o ambas partes. Se considerará que es reiterado cuando se repita más de dos veces consecutivas sin justificación alguna.
- e) La falta de participación y colaboración de una o ambas personas progenitoras o personas judicialmente autorizadas, así como la inobservancia de las orientaciones del equipo técnico que imposibilite una evolución en el comportamiento de las personas progenitoras respecto a la asunción de responsabilidades parentales.
- f) La situación emocional de las personas menores de edad, que aconseje no seguir con la intervención a juicio del equipo técnico y que requiera una actuación especializada ajena al ámbito de aplicación de los Puntos de Encuentro Familiar
- g) Otras circunstancias que imposibiliten temporalmente la intervención.

Excepcionalmente el Punto de Encuentro Familiar podrá suspender de forma inmediata en el encuentro y proponer la paralización de la intervención mediante informe motivado en el supuesto que exista una situación de riesgo para la integridad física o psíquica de las personas menores de edad, de las personas usuarias mayores de edad o del equipo técnico. La propuesta de paralización del Equipo Técnico deberá de ponerse en conocimiento del órgano judicial derivante, debiendo éste emitir resolución confirmado la misma a la mayor brevedad posible.

En el supuesto que se hubiera paralizado la intervención y se requiera otro tipo de actuación especializada en el ámbito asistencial, el equipo técnico informará sobre la conveniencia de asistir a dicha intervención especializada.

La reanudación de la intervención se producirá cuando así se establezca por resolución el órgano derivante, bien de oficio o a propuesta del equipo técnico.

5.- COORDINACIÓN

5.1.- Coordinación con el órgano derivante

Para un seguimiento adecuado de las visitas con el objetivo de garantizar el bienestar de los menores y el cumplimiento del régimen establecido en la sentencia, habrán de remitirse al órgano judicial derivante:

- **Informe inicial.** Se remitirá al órgano derivante, una vez realizada la entrevista con ambos progenitores o familia extensa y/o materializada la primera visita.
- **Informe de seguimiento.** Se hará, cada tres meses, salvo que la autoridad judicial requiera otra periodicidad en casos concretos. Los informes de seguimiento constarán de un calendario resumen de las visitas realizadas, la relación de los informes de incidencias derivados, los aspectos más destacados en el desarrollo de las visitas y una valoración- propuesta en base a la intervención planificada, prevista de acuerdo al objeto y motivo de la





- derivación por el órgano derivante.
- **Informe de incidencias.** De las incidencias que se produzcan durante las visitas, se dejará constancia en el expediente y se informará al órgano derivante a la mayor brevedad posible y por escrito y si procede, al Ministerio Fiscal.
 - Cuando se tenga conocimiento o se tengan indicios de maltrato a la persona menor usuaria del servicio, se remitirá un informe urgente al órgano derivante, y según lo establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía, se cumplimentará la Hoja de Detección y Notificación de Maltrato Infantil.
 - **Informe de finalización.** Será elaborado al finalizar la intervención por el equipo técnico del programa.
 - **Informe-Sugerencia.** Con independencia de los informes anteriores señalados, se podrán realizar sugerencias, cuando por la propia evolución del caso, se considere conveniente. Este informe será remitido al órgano judicial, quien adoptará la decisión que estime oportuna.

Con independencia de la documentación que periódicamente o puntualmente se elabore, el órgano derivante puede solicitar cualquier otro tipo de información **relacionada con la intervención que se realiza en el Programa.**

Los informes elaborados y firmados por el equipo técnico del Punto de Encuentro son confidenciales, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, y no pueden ser divulgados, ni entregados a las personas usuarias o sus representantes legales sin perjuicio de la obligación de remitirlos, en los supuestos señalados anteriormente y según lo establecido en las normas procesales, al órgano judicial que deriva u a otros organismos.

Durante la intervención, se mantendrá la necesaria coordinación y colaboración entre el equipo técnico y los órganos judiciales derivantes. Asimismo, se fomentarán cauces de comunicación periódicos, flexibles y ágiles respecto a informes y propuestas de actuación regulados en este reglamento, emitidos por el equipo técnico. En particular, el equipo técnico interviniente podrá solicitar del órgano judicial derivante la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

6.-RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR.

6.1. En relación al personal técnico.

a) Persona encargada de la supervisión de la realización del servicio.

Se nombrará una persona del Área de Participación Ciudadana e Igualdad que se encargará de la supervisión de la realización del servicio.

b) Personal componente del Equipo Técnico





El personal para la prestación del servicio estará formado por equipo multidisciplinar formado por un mínimo de **tres técnicos, con titulación** en psicología, pedagogía, trabajo social, derecho o educación social, además deberán contar con formación específica en violencia de género o/y punto de encuentro familiar y/o mediación familiar.

Se encargarán de la realización de las entrevistas iniciales, atención a las personas usuarias, asistencia en las visitas tuteladas, atención a las incidencias durante las visitas y realización de informes, asistencia al juzgado y cualesquiera otras derivadas de los objetivos a seguir en el servicio de Punto de Encuentro Familiar.

De acuerdo con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, las personas que integran el equipo técnico y vayan a tener contacto habitual con las personas menores, deberán acreditar mediante aportación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Las obligaciones del personal técnico son:

- a) Tratar en todo momento de forma digna y profesional a las personas usuarias del servicio.
- b) No realizar actuaciones que supongan discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra circunstancia personal o social de las personas usuarias.
- c) Informar a las personas usuarias de las normas de funcionamiento del servicio y de los objetivos y pautas que se sigan en el Plan de Intervención que para tal fin se diseñe, buscando en todo momento su colaboración y participación en el proceso.
- d) Respetar y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la correspondiente Resolución Judicial.
- e) Evitar situaciones conflictivas que incidan de forma negativa en el bienestar y seguridad de las personas menores y en el buen funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar.
- f) Mantener la confidencialidad respecto de todos aquellos extremos que conozcan como consecuencia del desarrollo del servicio.
- g) Velar por el respeto a la intimidad de las personas usuarias y a los derechos de las personas menores.
- h) Comunicar, de forma inmediata, al órgano derivante y a la persona encargada de Área de Igualdad la adopción de medidas necesarias en el caso de que se produzca un incidente grave en el Punto de Encuentro Familiar.
- i) Mantener reuniones de carácter informativo, previas al inicio de la intervención, con las personas que ejercen la guarda y custodia y el derecho de visita, a fin de darles una visión global sobre el servicio y los objetivos del mismo.
- j) Se deberá prestar el servicio a toda persona a la que se prescriba el servicio, según las indicaciones del Excmo. Ayuntamiento, garantizando la confidencialidad en la recogida y el tratamiento de datos de las personas usuarias, de acuerdo con





lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo así como la normativa española de protección de datos de carácter temporal.

k) Las personas usuarias deberán recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba y recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el servicio.

l) El personal del equipo técnico deberá cumplir con las medidas de Seguridad e Higiene establecidas, así como con el inexcusable secreto profesional

m) Solicitar al órgano derivante información complementaria sobre el correspondiente caso cuando las circunstancias así lo aconsejen, al objeto de realizar un correcto desarrollo del Plan de Intervención.

n) Elaborar los informes que resulten necesarios, reflejando en los mismos la evolución del proceso de intervención, que serán firmados por el personal técnico encargado de su realización.

ñ) Elaborar una memoria trimestral.

o) Llevar a cabo acciones de formación y divulgación en el municipio.

p) Las personas usuarias deberán recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba y recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el servicio.

6.2.- Normas básicas de funcionamiento

Serán normas básicas de funcionamiento del Servicio Punto de Encuentro Familiar las que a continuación se detallan:

a) Cada caso se atenderá siempre de forma individualizada, con criterios técnicos de neutralidad e imparcialidad.

b) Para un mejor desarrollo del Plan de Intervención se podrá solicitar por parte del personal técnico, ampliación de la información sobre las personas menores y las familias.

c) Cada persona usuaria que acuda al Servicio Punto de Encuentro Familiar dispondrá de una historia personalizada, con ficha de apertura, y con protocolos de observación y seguimiento.

d) Cada intervención obedecerá a un plan de acción personalizado.

e) En cada expediente se incluirán: el plan de actuación personalizado que se elabore, los informes que se realicen durante todo el proceso, cualquier otro documento que se vaya generando durante la actuación profesional y aquéllos que sean remitidos por el órgano judicial que establece la medida.

f) Por parte del personal técnico que desarrolla este Servicio, se utilizarán las técnicas y métodos adecuados acordes con la actuación individualizada que se diseñe para el trabajo con la persona menor y la familia, dentro de los límites y objetivos establecidos en la Resolución judicial.

g) El calendario y horario del régimen de visitas será el establecido por la Resolución judicial correspondiente, adaptado a la distribución horaria, para la prestación de este servicio.

h) La persona que coordine el servicio establecerá, de acuerdo con las características de cada tipo de visita, las pautas de actuación durante las mismas,





con sujeción a las normas de funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar. A este respecto, comunicará a las personas que tienen reconocido el derecho de visita por la correspondiente Resolución Judicial la necesidad de llegar a la visita con la suficiente antelación para evitar cualquier conflicto entre las partes, que redunde en perjuicio de las personas menores.

i) En ningún caso, las personas usuarias podrán pernoctar en la sede del Punto de Encuentro Familiar.

j) Las visitas tuteladas de las personas menores se realizarán en la sede del Punto de Encuentro Familiar, con sujeción expresa a lo que establezca la Resolución Judicial y con una duración inferior a dos horas.

k) Se dispondrá de un sistema de registro horario donde se hará constar el cumplimiento de cada una de las visitas, que deberá ser firmado por la persona que ejerza la guarda y custodia y por la que ejerza el derecho de visita.

l) Las normas de funcionamiento, el horario y el organigrama del equipo técnico deberá constar en lugar visible y ser puestas a disposición de las personas usuarias, las cuales, firmarán la recepción y aceptación de las mismas.

m) El Punto de Encuentro Familiar tendrá un Libro de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias, las cuales deberán ser informados de su existencia al inicio de la intervención.

n) Las incidencias que se produzcan durante el desarrollo de las visitas, se harán constar en el expediente y se informará por escrito al órgano judicial derivante.

o) Cuando el equipo técnico aprecie circunstancias objetivas que pongan en situación de riesgo los derechos e intereses de la persona menor, lo deberá comunicar de forma inmediata al órgano judicial derivante o, en su caso, al Juzgado de Guardia, para que adopte la medida judicial oportuna.

p) El equipo técnico del Punto de Encuentro Familiar tiene obligación de remitir trimestralmente a la persona encargada del Área de Igualdad, Informe de Situación del Servicio, con detalle de los expedientes en tramitación de personas menores afectadas, expedientes que estén pendientes de inicio, y cuantos otros datos les sean requeridos por la citada persona encargada del Área de Igualdad.

q) Las incidencias de cualquier naturaleza que impidan o dificulten el normal desarrollo de la prestación del servicio, deberán ser comunicadas de forma inmediata a la persona encargada del Área de Igualdad.

7.- Marco normativo

- Carta Europea de los Punto de Encuentro para el mantenimiento de las relaciones entre los hijos y sus padres (Carta Europea, 2004)
- La Recomendación del Consejo de Europa nº R(98) del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre la Mediación Familiar y su exposición de motivos.
- Artículo 9 de la Convención de los Derechos del Niños de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989.
- Documento Marco de Mínimos para Asegurar la Calidad de los Puntos de Encuentro Familiar
- Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía
- Real Decreto de 24 de julio de 1889, del Código Civil





- Ley 1/2007, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley de Protección del Menor.
- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

5.- Expediente. 346/2021. PROPOSICIÓN DE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA "A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO".

Se somete a consideración el siguiente Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana e Igualdad del 21 de enero de 2021 con el siguiente contenido:

MOCIÓN RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece entre sus objetivos la permanencia de las personas, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida. Se prima, por tanto, la atención de la persona en su propio hogar, de ahí la importancia del Servicio de Ayuda a Domicilio regulado en el artículo 23 de esta Ley.

Por otra parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en los artículos 7.2 y 42.2 que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.

En base a todo ello, Andalucía reguló por Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2017, entre otras, el Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo desde entonces uno de los recursos más demandados por la ciudadanía y que más desarrollo ha tenido en la Comunidad Autónoma.

Andalucía apostó desde el primer momento por esta prestación, siendo la Comunidad Autónoma donde más personas la perciben y donde el peso de esta prestación es mayor; a 31 Octubre de 2020 en Andalucía, 96.463 personas tienen reconocido el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del sistema de dependencia, lo que supone el 38,6% de las prestaciones reconocidas en toda España que atiende a 250.035 personas.

El Sistema de la Dependencia genera en Andalucía más de 43.000 puestos de trabajo





directos casi el 18% del total nacional. Especialmente, la ayuda a domicilio es una prestación que ha creado un gran número de puestos de trabajo, mayoritariamente de mujeres en el ámbito rural, consolidando la presencia en el territorio de empleo y atención de calidad. Sin embargo, las condiciones laborales de las auxiliares de ayuda a domicilio, a menudo, se trasladan a los medios de comunicación debido a los incumplimientos de convenio, el retraso en el pago de salarios, la falta de estabilidad laboral y, en algunos casos, la reducción del número de horas en sus contratos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta; correspondiendo su financiación, en el supuesto de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las propias personas usuarias del mismo.

Esta financiación se articula a través de convenios de colaboración suscritos entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, en municipios con población superior a 20.000 habitantes, o las Diputaciones provinciales, y en los que se determinan la forma de realizar las transferencias correspondientes a las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A los efectos de financiación del Servicio de Ayuda a domicilio, el coste/hora máximo del mismo quedó fijado por la Junta de Andalucía en 13 euros/hora, aunque se establece que el coste/hora podrá ser objeto de revisión mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, este coste/hora no ha aumentado en todos estos años, principalmente motivado por los recortes producidos en la financiación que dejó de recibir esta Comunidad Autónoma por parte de los reales decretos del gobierno del Partido Popular del año 2012. En ellos, bajo la excusa de garantizar la sostenibilidad del sistema, el gobierno del Partido Popular, debilitó el sistema de dependencia, disminuyendo la intensidad de la acción protectora con menor número de horas de ayuda a domicilio, lo que ha venido suponiendo un grave perjuicio a la población usuaria.

En los últimos años han mejorado tímidamente las condiciones laborales de las profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo el avance más importante el previsto en el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, habiéndose aprobado con fecha 28 de febrero de 2019 la revisión y tablas salariales 2019.

En la actualidad, diversas centrales sindicales están denunciando las licitaciones de Ayuda a Domicilio, ya que se debe cumplir escrupulosamente la normativa que regula la contratación de servicios públicos, y esto implica que los costes salariales, que marca el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, deben estar contenidos en los contratos.





La congelación del precio hora de los ejercicios 2019 y 2020 está generando un grave problema para las Corporaciones Locales, la mayoría de las cuales no pueden ni deben asumir la diferencia entre la financiación recibida por parte de la Junta de Andalucía, y el coste real del servicio, que debe garantizar la total cobertura de los costes salariales, además del beneficio industrial, entre otros.

El Gobierno de la Junta de Andalucía desde 2019 ha permanecido ajeno a estos procesos sin haber dado respuesta a las demandas de la Administración Local y sin cumplir la obligación de la financiación del servicio de Ayuda a domicilio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

A esta situación se le suma el incremento de los costes provocados por la COVID-19, dejando exclusivamente en manos de las propias empresas la provisión de EPIs, y obligando a Ayuntamientos y Diputaciones a responder ante la falta de previsión del Gobierno Andaluz.

Ante esta realidad, la administración andaluza debe tomar medidas y actuar con prontitud garantizando la sostenibilidad de este importante recurso, cumpliendo con sus obligaciones legales y haciéndose eco de las reivindicaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones, realizadas a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, que ven con auténtico temor la falta de respuesta de la administración autonómica, así como la urgente necesidad de alcanzar un gran acuerdo social y político para el mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.

Tras meses de reivindicación y ante la insostenible realidad, en el pasado debate sobre el Estado de la Comunidad el propio Presidente de la Junta de Andalucía se comprometió a asumir la subida del precio/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio. Es por todo ello, que los Ayuntamientos, sean del color político que sean, debemos considerar imprescindible concretar la cuantía exacta de esta subida, el periodo de aplicación, además de contar con la garantía de que el Gobierno andaluz asumirá la totalidad de los costes reales de estas prestaciones, al ser la administración competente para ello.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:ACUERDOS

1. Insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- a) *Financiar el 100% del coste del servicio de ayuda a domicilio, y transferir a los Ayuntamientos, de más de 20.000 habitantes, y a las Diputaciones Provinciales, la cuantía total y completa para la íntegra financiación de este servicio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, fijando para ello el coste/hora en 16 euros a partir de 1 de enero de 2021, hasta alcanzar la cantidad de 18 euros/hora en el año 2023, a fin de garantizar la viabilidad de este recurso para las personas en situación de dependencia.*
- b) *Garantizar que en los futuros convenios de colaboración que se suscriban con las Administraciones Locales, se garantice el 100% de dicho coste, incorporando la fórmula jurídica que permita que el futuro aumento en el coste/hora pueda revertir de forma directa en la mejora de las condiciones laborales y salariales de los trabajadores y trabajadoras del sector.*





2. Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

En Alcalá la Real, a 19 de diciembre de 2020.

Firma Portavoz. Firmado digitalmente por Conde Fuentes José Antonio. 26029204N. Fecha: 2020.12.19 7:43:38."

La Comisión Informativa de Servicios sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

a) Financiar el 100% del coste del servicio de ayuda a domicilio, y transferir a los Ayuntamientos, de más de 20.000 habitantes, y a las Diputaciones Provinciales, la cuantía total y completa para la íntegra financiación de este servicio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, fijando para ello el coste/hora en 16 euros a partir de 1 de enero de 2021, hasta alcanzar la cantidad de 18 euros/hora en el año 2023, a fin de garantizar la viabilidad de este recurso para las personas en situación de dependencia.

b) Garantizar que en los futuros convenios de colaboración que se suscriban con las Administraciones Locales, se garantice el 100% de dicho coste, incorporando la fórmula jurídica que permita que el futuro aumento en el coste/hora pueda revertir de forma directa en la mejora de las condiciones laborales y salariales de los trabajadores y trabajadoras del sector.

SEGUNDO: 2. Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210126punto=V>

Debatido el asunto, recogido en los términos del enlace anterior, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por siete votos a favor (PSOE) y once votos en contra (PP y Ciudadanos) **DESESTIMA** la moción relativa a la financiación del servicio de ayuda a domicilio

6.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da





cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde fecha 28 de septiembre de 2020 (nº 1728/2020) a fecha 21 de enero de 2021 (nº 122/2021), y acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 y 30 de septiembre, 26 de octubre, 13 y 30 de noviembre y borrador acta Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2020 para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210126punto=VI>

Los concejales y concejalas presentes, quedan enterados.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210126punto=VII>

Sr. D. Antonio Marino Aguilera Peñalver: *" Ya para finalizar pasamos al turno de ruegos y preguntas. Por parte del Grupo Municipal Socialista ¿se va a hacer uso de la palabra? Sr. López.*

Sr. D. Antonio López Cano: *"Buenas tardes. Gracias. Vamos a ver. Quería hacerle una pregunta directamente al Alcalde que es ¿Cuánto tiempo van a tardar ustedes en quitar las vallas de la Estación de Autobuses y demás pasajes ya que a la altura que estamos de la temporada de aceituna da eso una sensación regular? Muchas gracias."*

Sr. Antonio Marino Aguilera Peñalver: *"Bueno, pues a este respecto de las vallas decir que hace unos días planteamos esa cuestión y siempre consultamos, nos gusta tener la opinión de la policía local que fue la que nos recomendó que todavía la campaña se estaba haciendo bastante ralentizada por las causas climatológicas y que veían conveniente aguardar unos días. Creo que, en la semana, seguramente en la semana que viene se vayan a ir retirando.*

Bueno por si no hay nada más damos por finalizada la sesión plenaria. Felicitar y agradecer al Sr. Cano Cañadas, pues como siempre me sumo a las felicitaciones de resto de grupos por su trabajo y al equipo técnico que ha hecho posible que nuevamente Capuchinos albergue una sesión plenaria."





Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las diecinueve horas y cuarenta y un minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que, como Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Diligencia: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

ebfe7ac964ca91ad1c4a74058c5a93f13aa860f63a66fbf4019e0a7f880e740e
53bf74e8c73b069caa1fdcf54daf980b055fb61a0936173c673f3d29a7ad6f

